

**Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos  
en el Lote 108**

**DECRETO SUPREMO  
N° 036-2005-EM**

EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 26221, establece diferentes formas contractuales para realizar actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos;

Que, PERUPETRO S.A., conforme a lo establecido en los artículos 6° y 11° de la Ley N° 26221, ha sido autorizado para negociar y celebrar contratos para exploración y/o explotación de hidrocarburos, previa negociación directa o por convocatoria;

Que, al amparo de las facultades señaladas en el considerando precedente, PERUPETRO S.A., ha negociado con PLUSPETROL E&P S.A., el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108, ubicado entre las provincias de Oxapampa del departamento de Pasco; Chanchamayo y Satipo del departamento de Junín; Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; Atalaya del departamento de Ucayali, y, La Convención del departamento de Cusco, Zona Selva del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 051-2005 de fecha 26 de julio de 2005, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63° y 66° de la Ley N° 26221, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicadas, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, modificada por la Ley de Actualización en Hidrocarburos, Ley N° 27377;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Del lote objeto del contrato**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 108, ubicado entre las provincias de Oxapampa del departamento de Pasco; Chanchamayo y Satipo del departamento de Junín, Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; Atalaya del departamento de Ucayali; y, La Convención del departamento de Cusco, Zona Selva del Perú, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de contrato. El mapa y memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- De la aprobación del contrato**

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. Y PLUSPETROL E&P S.A. con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los artículos 63° y 66° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221.

**Artículo 3°.- De la autorización para suscribir el contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con PLUSPETROL E&P S.A., el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108, aprobado por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA  
Ministro de Energía y Minas